



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA



CONTRATO

PARA LA “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA EL REMOZAMIENTO DEL GIMNASIO DEL CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO DEL MOPC”, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE REFERENCIA MOPC-CCC-LPN-2021-0013.

ENTRE:

EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, (MOPC) entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, autonomía funcional y presupuestaria, con domicilio calle Héctor Homero Hernández esq. Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) con el número 401-0074-01, debidamente representada por su Ministro, **ING. DELIGNE ALBERTO ASCENCION BURGOS**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No.001-0019831-6, ingeniero, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien está facultado para suscribir el presente contrato en virtud del Decreto No. 324-20 de fecha 16 de agosto de 2020, que lo designa Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, entidad que en lo adelante se denominará el “MOPC” o “CONTRATANTE”, indistintamente;

Y de otra parte, la entidad social **CORE GROUP, S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Carretera Sánchez Km. 10 ½, Plaza Residencial Jose Contreras, Manzana VI, Edif. 1-B, Suite 2-2, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, con su Registro Nacional del Contribuyente No.1-30-77532-1, Registro de Proveedor del Estado No. **15481**, registro mercantil No.**79757SD**, debidamente representada para los fines del presente Contrato mediante poder de representación de fecha veintiocho (28) del mes de agosto del año 2021 por la señora **NEMISIS COSETTE FAMILIA DE LOS SANTOS** dominicana, mayor de edad, empresaria, soltera, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0069419-6, domiciliada y residente en la calle Arístides García Gómez No. 51, Sector Los Prados, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana., teléfono: 809-221-8811 correo: **coregroup25@gmail.com**, quien actúa de conformidad con los documentos societarios de la referida entidad y que se anexan al presente contrato; y que se denominará como **“EL PROVEEDOR”**.

Cuando el MOPC y EL PROVEEDOR, sean referidos conjuntamente, se denominarán las "PARTES".

PREAMBULO

POR CUANTO [1]: Vista la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de

fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional, así como su Reglamento de Aplicación marcado con el número 543-12 de fecha 6 de septiembre del año dos mil doce [2012].

POR CUANTO [2]: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a el pliego de condiciones correspondientes."

POR CUANTO [3]: A que la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), mediante Resolución PNP-01-2021 de fecha cinco (05) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), fijó los umbrales de los procedimientos de compras para el año 2021, establecidos en la Ley No. 340-06.

POR CUANTO [4]: A que la referida Resolución establece que superado el monto de cuatro millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos veinticuatro pesos dominicanos con 00/100 (rd\$4, 846,824.00), en adelante la contratación de bienes y servicios deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO [5]: Este Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) convocó a Licitación Pública Nacional de referencia MOPC-CCC-LPN-2021-0013, para la **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA EL REMOZAMIENTO DEL GIMNASIO DEL CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO DEL MOPC"**, mediante publicaciones en los periódicos de circulación nacional "El Caribe" y "El Nuevo Diario" en fecha lunes 07 y martes 08 de junio del año dos mil veintiuno (2021), de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley No. 340-06, así como en el portal de la institución (mopc.gob.do), y en el portal web comprasdominicana.gov.do, administrada por el órgano rector la DGCP, para que todos los proveedores interesados en participar presentaran sus ofertas en la fecha indicada en dicha convocatoria, garantizando por todos los medios posibles la transparencia, difusión, participación, libre competencia, igualdad de condiciones, eficiencia, eficacia y efectividad en el proceso de referencia.

POR CUANTO [6]: Que desde el día lunes 07 del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), estuvieron disponibles para todos los interesados el Pliego de Condiciones Específicas para la compra de Bienes y Servicios Conexos de la Licitación Pública Nacional de referencia MOPC-CCC-LPN-2021-0013, y posteriormente agotado conforme al cronograma contenido en el Pliego de Condiciones, los períodos de inscripción, consultas y de respuestas a las consultas.

POR CUANTO [7]: Que el día miércoles nueve (09) de junio del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la Recepción de las ofertas contenidas en el Sobre A, contentivo de las secciones 1 y 2 Credenciales y Ofertas Técnica, y Sobre B contentivo sección 3, es decir de oferta Económica de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del MOPC y del Notario Público actuante.

POR CUANTO [8]: Por efecto del artículo 2.2 del Pliego de Condiciones Específicas de Bienes y Servicios Conexos del proceso se realizó en etapa múltiple, es decir doble apertura, por tanto, se apertura el sobre A, en fecha lunes veintiséis (26) de julio del año dos mil veintiuno (2021), tal y como se recoge en el Acto Auténtico instrumentado por la Licda. Leída V. Cordova Macarrulla, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional. Y en la cual, se evidencia que esta apertura (del sobre A) participaron dos (02) empresa indicada más adelante:

NO	OFERENTES	ESTADO
1	ELGITEX, S.R.L.	HABILITADO
2	CORE GROUP, S.R.L	HABILITADO

POR CUANTO [9]: Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 90 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: "Los peritos bajo consenso deben emitir su informe preliminar con todo lo justificativo de su actuación, luego de superado el período de subsanación de ofertas técnicas "Sobre A", conforme lo establece el Cronograma de Actividades del Pliego de Condiciones Específicas de Bienes y Servicios y lo remite al Comité de Compras y Contrataciones a los fines de su revisión y aprobación"

POR CUANTO [10]: Que en atención a la disposición del por cuanto anterior, los peritos evaluadores designados procedieron a la evaluación del contenido del sobre A, y como resultado en fecha cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021) mediante acta administrativo del Comité de Compras y Contrataciones No. MOPC-ADIP-038-2021, fue aprobado el Informe Preliminar de Evaluación de Ofertas Técnicas, mediante el cual se indicó las documentaciones a subsanar por parte de todos los oferentes participantes, dando un plazo hasta el día doce (12) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) para las subsanación de lugar.

POR CUANTO [11]: Que vencido el plazo de subsanación de documentos, en fecha doce (12) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), fue remitido el oficio DCC-1414-2021, elaborado por la Licda. Carina Cedano, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, mediante el cual se presentó a los peritos evaluadores las documentaciones de subsanación presentadas por los oferentes.

POR CUANTO [12]: Que en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Informe Final de Evaluación de Oferta Técnica y Listado de Habilitados y No Habilitados, d/f 17 de agosto de 2021, realizado por los peritos evaluadores en el cual se hizo constar el siguiente listado:

NO	OFERENTES	ESTADO
1	ELGITEX, S.R.L.	HABILITADO
2	CORE GROUP, S.R.L	HABILITADO

POR CUANTO [13]: Que en virtud de lo anterior, en fecha miércoles dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), fue realizada vía correo electrónico la

notificación de habilitación o no habilitación a todos los oferentes participantes en el procedimiento de referencia MOPC-CCC-LPN-2021-0013.

POR CUANTO [14]: Que en fecha siete (07) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC, el Informe de Evaluación de Oferta Económica elaborado por los peritos designados.

POR CUANTO [17]: Que después de la verificación, validación y evaluación de los Peritos de las ofertas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, aprueba el Informe de Evaluación de Oferta Económica mediante el Acto Administrativo de Adjudicación No. MOPC-ADJ-038-2021, de fecha ocho (08) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), le adjudicó a la entidad social: **CORE GROUP, S.R.L.**, por un *Monto de Un Millón Ciento Cincuenta y Nueve mil Trescientos Cinco Pesos Dominicanos con 16/100 (RD\$ 1,159,305.16)*, la ejecución del proceso relativo a la **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA EL REMOZAMIENTO DEL GIMNASIO DEL CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO DEL MOPC”**, correspondiente a la licitación pública nacional de referencia No. MOPC-CCC-LPN-2021-0013., siendo está debidamente notificada a la Adjudicataria y demás oferentes participantes en el proceso.

POR CUANTO [18]: La entidad social **CORE GROUP, S.R.L.**, constituyó la Garantía por concepto de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 4% del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 111, 112, 115 y 120 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTOS: Los artículos 5,16,17,18,19, 20 y siguientes de la Ley número 340-06, de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 06 de diciembre del 2006, que modifica los artículos 3, 4, 30, 32, 83, 87 y 99 del Decreto número 543-12, del 06 de septiembre de 2012, mediante el cual se instituye el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: El expediente de compras contentivo de la adjudicación del PROVEEDOR, las ofertas presentadas, y demás documentos de la contratación para la **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA EL REMOZAMIENTO DEL GIMNASIO DEL CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO DEL MOPC”**, correspondiente a la licitación pública nacional de referencia No. MOPC-CCC-LPN-2021-0013.

VISTO: El Acto Administrativo de Adjudicación marcado con el No. MOPC- ADJ-038-2021, de fecha ocho (08) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), relativa al procedimiento de Licitación Pública Nacional de referencia MOPC-CCC-LPN-2021-0013.

VISTO: El Acto Administrativo de informe técnico marcado en el No. MOPC-ADIF-037-2021, de fecha veinte (20) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), relativa al procedimiento de Licitación Pública Nacional de referencia MOPC-CCC-LPN-2021-0013.

VISTO: El Acto Administrativo que Aprueba el Procedimiento de Selección marcado con el No. MOPC-ADP-028-2021, de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), relativa al procedimiento de Licitación Pública Nacional de referencia MOPC-CCC-LPN-2021-0013.

VISTO: El Acto Administrativo mediante el cual se conoce el Informe Preliminar de evaluación de oferta técnica de subsanación marcado con el No. MOPC-ADIP-038-2021, de fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

VISTO: El requerimiento de elaboración de contrato a favor de la entidad adjudicataria **CORE GROUP, S.R.L.**, correspondiente a la Licitación Pública Nacional de referencia MOPC-CCC-LPN-2021-0013, suscrito por la Licda. Carina Cedano, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC, marcado bajo el No. DCC-1589-2021, de fecha nueve (09) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), en virtud del indicado acto administrativo de adjudicación emitido por el Comité de Compras y Contrataciones del MOPC.

VISTA: La Certificación de Apropiación Presupuestaria, de fecha siete (07) de junio del año dos mil veintiuno (2021), *por un monto de Cinco Millones Trescientos Noventa y un Mil Ochocientos Veintiocho Pesos Dominicanos con 37/100 (RD\$ 5, 391,828.37)*, generada por el SIGEF con el No. EG1615490550549bSQd4 y, correspondiente a la asignación de fondos consignados al presupuesto del año 2020, en cumplimiento en el Decreto No. 15-17 de fecha ocho (08) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

POR TANTO y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato, **LAS PARTES**, todas libres, capaces y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES

1.1.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en el Proceso de Compra y/o Contratación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

2.1.- Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: 1. El contrato propiamente dicho, 2. Pliegos de Condiciones Específicas de compra de Bienes y Servicios Conexos y sus anexos, 3. La oferta presentada por el Proveedor, 4. Garantías, 5. La Orden de Compra emitida por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC y 6. La Adjudicación;

ARTÍCULO 3.- OBJETO.

3.1.- **EL PROVEEDOR**, por el presente documento, vende, cede y traspasa, desde ahora y para siempre, real y efectivamente, con todas las garantías de derecho y las adicionales que se verifican más adelante en el presente contrato, sin impedimento legal alguno, libre de cualquier gravamen o carga, en favor del MOPC, quien acepta, los bienes que se describen a continuación:

OFERENTE	CANTIDAD	P.U.	
CORE GROUP, S.R.L			
ITEM	DESCRIPCION		MONTO RD\$
4	MAQUINA ELÍPTICA-MIN 350 LBS PESO SOPORTE A USUARIO-DISPLAY DIGITAL CON SERVICIO DE INSTALACIÓN Y TRANSPORTE INCLUIDO.	1	358,323.52
12	PRENSA DE PECHO-PESO EN KG. CON SERVICIO DE INSTALACIÓN Y TRANSPORTE INCLUIDO.	1	105,194.64
13	MAQUINA DE ESPALDA CON POLEAS DE GIMNASIO-PESO EN KG.- POLEA CON SERVICIO DE INSTALACIÓN Y TRANSPORTE INCLUIDO	1	210,748.00
16	BANCO AJUSTABLE GIMNASIO-MULTIPOSICIÓN CON SERVICIO DE INSTALACIÓN Y TRANSPORTE INCLUIDO.	1	64,900.00
21	SET DE BARRA CURL 10 BARRAS DE 20 A 110 LBS.- PESO EN LBS O SU EQUIVALENTE EN KG-REVESTIMIENTO EN POLIURETANO CON SERVICIO DE INSTALACIÓN Y TRANSPORTE INCLUIDO.	1	210,783.40
22	MANCUERNAS HEXAGONALES 5 A 50 LIB- PESO EN LBS O SU EQUIVALENTE EN KG. (DE 5 LBS-50 LBS)- REVESTIMIENTO EN	1	92,771.60

	POLIURETANO CON SERVICIO DE INSTALACIÓN Y TRANSPORTE INCLUIDO.			
23	BARRA OLÍMPICA DE 7 PIES CON SERVICIO DE INSTALACIÓN Y TRANSPORTE INCLUIDO.	2	58,292.00	52,292.00
	TOTAL RD\$:			1,159,305.16

PARRAFO.- De igual forma **EL PROVEEDOR** se obliga a prestar el servicio de instalación de los equipos entregados, dando garantía del buen funcionamiento de los mismos, acorde a las especificaciones y tiempos de garantía contenidos en el Pliego de Condiciones Específicas que rigieron el proceso.

DE LA ENTREGA.- EL Suministro de los Bienes objeto del presente Contrato serán entregados una vez se haya registrado ante la Contraloría General de la República el correspondiente Contrato de suministro entre el Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (MOPC) y el proveedor, este último iniciaría el suministro de los Bienes que se requieren mediante el correspondiente pedido, conforme a requerimiento realizado por la Dirección Administrativa.

3.3.- DE LA RECEPCION.- Las entregas se verificarán por documentos separados que ha de emitir el MOPC por el indicado concepto en las condiciones que se establecen más adelante, sin que en modo alguno la simple entrega libere al proveedor de las obligaciones de garantía descritas más adelante en el presente contrato;

3.3.1- Recepción Provisional. El Encargado de Almacén y Suministro debe recibir los bienes de manera provisional hasta tanto verifique que los mismos corresponden con las características técnicas de los bienes adjudicados.

3.3.2- Recepción Definitiva. Si los Bienes son recibidos CONFORME y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas del Proceso, en el Contrato u Orden de Compra, se procede a la recepción definitiva y a la entrada en Almacén para fines de inventario. No se entenderán suministrados, ni entregados los Bienes que no hayan sido objeto de recepción definitiva.

3.4.- Los Bienes serán empacados para su transporte, sin costo adicional, en contenedores adecuados para protegerlos contra daños durante el transporte al sitio o lugar indicado por el MOPC, al igual que el manejo y almacenaje por **EL PROVEEDOR** en lugares adecuados, según se requiera por el tipo de mercancía, siempre sin costo adicional para el MOPC. Una vez el MOPC reciba los bienes de manera conforme, se transfiere la propiedad y el riesgo de los mismos. Por lo tanto, **EL PROVEEDOR** no será responsable del manejo anormal, extraño o incorrecto, que el MOPC eventualmente le dé a dichos bienes y no tendrá responsabilidad alguna por pérdida o disminución en la cantidad y calidad del producto por esta causa.

3.5.- Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones

Específicas para compra de Bienes y Servicios conexos de referencia MOPC-CCC-LPN-2021-0013;

3.6.- **EL CRONOGRAMA DE ENTREGA. EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

PARRAFO.- La Entidad Contratante, como órgano de ejecución del Contrato se reserva el derecho de modificar de manera unilateral el Cronograma de Entrega de los Bienes Adjudicados, conforme entienda oportuno a los intereses de la institución. Si el Proveedor no suple los Bienes en el plazo requerido, se entenderá que el mismo renuncia a su Adjudicación y se procederá a declarar como Adjudicatario al que hubiese obtenido el segundo (2do.) lugar y así sucesivamente, en el orden de Adjudicación y de conformidad con el Reporte de Lugares Ocupados. De presentarse esta situación, la Entidad Contratante procederá a ejecutar la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato, como justa indemnización por los daños ocasionados.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

4.1.- El precio convenido y pactado para los bienes indicados en el artículo 3.1 del presente contrato asciende a la suma total de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS DOMINICANOS CON 16/100 (RD\$ 1,159,305.16)**,

4.2.- **EL PROVEEDOR** declara que el monto contratado tiene todos los impuestos incluidos de manera especial y sin exclusión de otros, el relativo al ITBIS, el cual para la firma del presente contrato se encuentra fijado en un 18%, en consecuencia, cualquier variación sobre el mismo deberá de reflejarse en la factura que se emita.

4.3.- **EL PROVEEDOR** se obliga a mantener hasta la vigencia del presente contrato los precios presentados en su oferta económica en el proceso de referencia.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO.

5.1. - **POR ANTICIPO.-** El valor total del Anticipo para la entrega de los bienes objeto presente contrato, asciende a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 03/100 (RD\$231,861.03)**, consistente en un veinte por ciento (20%) del monto total del contrato concerniente para la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA EL REMOZAMIENTO DEL GIMNASIO DEL CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO DEL MOPC**. El referido anticipo se hará en un plazo no mayor de quince (15) días a partir de la firma y registro del presente Contrato y contra presentación de la Garantía por concepto del buen uso del anticipo por parte del **PROVEEDOR** a satisfacción del **MOPC**. **EL PROVEEDOR** utilizará el anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la entrega de los bienes que se describen en el artículo 3.1 del presente acuerdo.

5.1.1.- De conformidad a la normativa legal vigente en materia de compra y contrataciones y con las normativas presupuestaria y sus leyes adjetivas que norman los pagos realizados por el Estado Dominicano; el MOPC se compromete a iniciar el trámite de pago, dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios, a contra prestación de factura con comprobante fiscal (gubernamental), debidamente revisada y aprobada, previa verificación del cumplimiento de la totalidad de las condiciones pactadas, en virtud de los documentos que forman parte del proceso; no obstante, la formalización del referido pago dependerá del tiempo que empleen las demás instituciones gubernamentales involucradas en el sistema de pagos de la República Dominicana.

PARRAFO.- Inmediatamente sea recibido por el MOPC el certificado de registro del presente acuerdo por parte de la Contraloría General de la República el mismo será notificado al proveedor.

5.2.- **LAS PARTES** reconocen que fuera de los montos establecidos en el acápite anterior, no existen otras sumas a ser pagadas en virtud del presente contrato. Por lo tanto, los pagos realizados por el MOPC constituirán el cumplimiento de su obligación de pago, relativo al monto total adjudicado que se describe en el artículo 4 y en consecuencia dicho monto no podrá nunca ser mayor o superior al mismo, lo cual es aceptado por EL PROVEEDOR.

5.3.- **LAS PARTES** convienen que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **EL PROVEEDOR** en virtud del presente contrato o en caso de falta de pago de sus obligaciones tributarias, de seguridad social o cualquier otra con el Estado, el MOPC se abstendrá de desembolsar cualquier monto establecido en el presente contrato a favor de EL PROVEEDOR, sin responsabilidad alguna para el MOPC y sin desmedro de la interposición de las acciones legales que procedan para obtener el resarcimiento por los daños y perjuicios causados.

5.4.- **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: AUTORIZACION DEL FABRICANTE. - EL PROVEEDOR, justifica su derecho sobre los bienes objeto de la presente venta, mediante las siguientes "Autorizaciones del Fabricante":

• **PANATTA S.R.L** Vía Madonna della fonte 3/c 62021 Apiro (MC) cod. Fisc. e P. Iva. CEE IT 1823340433 T. 0733611824-F-0733611777 en su calidad de fabricantes oficiales de Equipos para Gimnasio autoriza al PROVEEDOR para el suministro de lo mismo otorgado por señor EDOARDO PANATTA en calidad de representante legal en fecha veintiséis (26) del mes de julio del año 2021.

ARTÍCULO 7.- DE LAS GARANTÍAS.

7.1.-Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, EL PROVEEDOR, hace formal entrega de una póliza en favor del MOPC, en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 111, 112, 115 y 120 del Reglamento de Aplicación de

la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

7.2.- **EL PROVEEDOR** acepta que la garantía de fiel cumplimiento permanecerá vigente hasta tanto los bienes sean recibidos por el MOPC, debiendo de constatarse dicha entrega por documentos separados que habrá de emitir el MOPC, a su satisfacción. De igual manera EL PROVEEDOR dicha garantía responderá, por los daños y perjuicios que se produzcan al MOPC y en caso de incumplimiento, sin perjuicio de las demás garantías previstas en el Código Civil y demás normativas supletorias. EL PROVEEDOR acepta que en modo alguno la presente garantía de fiel cumplimiento implica exoneración para EL PROVEEDOR, en el sentido de que los bienes adquiridos por el MOPC, servirán para el fin que han sido adquiridos y fabricados, debiendo los mismos ser nuevos no usados en todas las partes que los integran.

7.3.- Es reconocido, declarado y aceptado por el PROVEEDOR que, en los casos en los que, a discreción del MOPC se ejecute la garantía de fiel cumplimiento estipulada por la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones así como también cualquier otra constituida de acuerdo con dicha normativa y sin perjuicio de las demás garantías que cubren los bienes objeto de este contrato, y existan montos excedentes que deban ser pagados al MOPC por este concepto, EL PROVEEDOR quedará obligado frente a MOPC, sin ninguna clase de reservas, a pagar dicho excedente no cubierto por dichas garantías.

CF 7.4.- Adicional a las Garantías establecidas en la Ley No. 340-06 y su reglamento de aplicación EL PROVEEDOR garantiza al MOPC, el buen funcionamiento de cada uno los bienes descritos en el artículo 3 del presente Contrato, y que los mismos son aptos para el uso y finalidad procurado por el MOPC, y que están libres de defectos en su fabricación que a juicio del MOPC, imposibiliten o disminuyan en cualquier manera, el uso para el cual fueron comprados, en consecuencia EL PROVEEDOR garantiza al MOPC, durante un período mínimo de tres (03) meses contados a partir de la entrega y recepción conforme de los mismos en manos del MOPC en la forma que estipula este acuerdo en el artículo 3 relativo a la entrega de los bienes y será tratada en un esquema de caso por caso. Para el caso de entregas parciales, la garantía de los bienes entregados en subsiguientes o posteriores entregas, empezarán a correr a partir de dichas entregas de manera separada, en consecuencia, a partir de la manifestación del vicio, El PROVEEDOR procederá con su reemplazo si fuera necesario.

7.5.- En caso de que el fabricante informe sobre desperfectos de fábrica deberá reportar de manera inmediata mediante comunicación a la Unidad de Compras y Contrataciones del MOPC para su reemplazo.

7.6.- **EL PROVEEDOR** garantiza que al momento de la entrega, los Bienes objeto de este contrato, estarán libres de cualquier gravamen, reconociendo que EL PROVEEDOR, es el legítimo propietario de los bienes que le han sido vendidos al MOPC, pudiendo en este sentido transferirlos, cederlos y venderlos, garantizando al MOPC de la evicción que experimente en el todo o parte de los bienes vendidos,

SD

o de las cargas que se pretendan sobre el mismo, y que no se hayan declarado en el momento de la presentación de ofertas.

7.7.- Los casos o supuestos no contemplados de manera formal y expresa por el PROVEEDOR en su oferta, relativos a garantía de los bienes o de los servicios accesorios a dichos bienes, si aplica, se reputan como contenidos en la misma a favor del MOPC, recayendo sobre el PROVEEDOR cumplir y satisfacer los mismos sin costo adicional para el MOPC.

7.8.- **DE LA GARANTIA SOLIDARIA.** Si por cualquier razón EL PROVEEDOR decide salir del negocio o discontinuar sus operaciones comerciales, se compromete por el tiempo de la garantía aquí otorgada, a seguir honrando fiel y cabalmente la misma frente al MOPC, en las mismas condiciones que fue otorgada, sin que esto represente un costo adicional alguno para el MOPC.

7.8.1.- En el caso de que el bien o los bienes, según el caso, sea discontinuado por EL FABRICANTE, EL PROVEEDOR continuará suministrando repuestos, soporte, reparación o sustitución, por el período de garantía acordado en el presente contrato, sin costo adicional para el MOPC.

En ambos supuestos, el representante del PROVEEDOR que suscribe el presente contrato, así como también los socios o accionistas del PROVEEDOR, quedan comprometidos de manera solidaria frente al MOPC, sin poder alegar beneficio de excusión ni de división.

7.9.- La constancia de recepción del bien o los bienes por el MOPC no libera, exonera ni descarga al PROVEEDOR de manera enunciativa y nunca limitativa, por defectos, mal funcionamiento, equivocaciones o equivocaciones en el procedimiento de entrega de los bienes o de su instalación, sean aparentes o no, sino que la entrega de los mismos se hace bajo reserva de que si uno o varios de los bienes presentan cualquier tipo o clase de defectos o deficiencias dentro del período de garantía, el MOPC reclamará la garantía de los mismos.

ARTÍCULO 8.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

8.1.- El tiempo de vigencia del presente contrato será por un período de **seis (06) meses**, a partir de la fecha de la firma del mismo y/o hasta completar la entrega total de los bienes y/o servicios contratados, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado y no varíe la forma de entrega de los bienes acordada en el artículo 3 del presente contrato.

ARTÍCULO 9.- IMPUESTOS.

9.1.- EL PROVEEDOR no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo y no podrá recibir pago alguno si no se encuentra al día en sus obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social percibidas bajo el mismo y no podrá recibir pago alguno si no se encuentra al día en sus obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social.

ARTÍCULO 10.- NULIDADES DEL CONTRATO.

10.1.- La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer EL CONTRATANTE.

10.2.- La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 11.- CAUSAS DE TERMINACION.

11.1.- El presente acuerdo terminará: (a) Por la llegada del término; (b) Por el incumplimiento de las obligaciones que asume EL PROVEEDOR en el plazo y forma establecido en el presente acuerdo; o (c) por la terminación unilateral del Contrato por parte del MOPC, con la única obligación de pagar sumas adeudadas por concepto de facturas entregadas al momento de dicha rescisión por EL PROVEEDOR cuando éstas hayan sido debidamente aceptadas por el MOPC.

11.2.- El MOPC, se reserva el derecho de evaluar los daños y perjuicios experimentados por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume EL PROVEEDOR a fin de solicitar el resarcimiento de los mismos.

ARTÍCULO 12.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1.- Las Partes convienen que toda disputa, controversia, diferencia o reclamación que surja del presente contrato y de toda enmienda al mismo o relativa al mismo, incluyendo en particular, su formación, validez, obligatoriedad, interpretación, ejecución, incumplimiento o terminación, así como las reclamaciones extra-contractuales derivadas del mismo, serán sometidas a la Jurisdicción Administrativa.

ARTÍCULO 13.- NO EXCLUSIVIDAD.

13.1.- Es entendido y aceptado entre las partes que el presente Contrato no tiene carácter de exclusividad, por lo que las partes podrán realizar un Contrato similar, con otras personas físicas o morales.

ARTÍCULO 14.- INTERPRETACION DEL CONTRATO.

14.1.- El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15.- IDIOMA OFICIAL.

15.1.- El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento. Por lo tanto, todos los documentos sometidos por EL PROVEEDOR deberán ser redactados y sometidos a MOPC en idioma español.

ARTÍCULO 16.- TITULOS.

16.1.- Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 17.- MODIFICACIONES.

17.1.- Cualquier modificación a los términos del presente contrato, deberá formalizarse mediante acuerdo entre las partes, y dentro de los límites y previsiones establecidos en la Ley No. 340-06, sus modificaciones y demás normativa complementaria.

ARTÍCULO 18.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

18.1.- Para todo lo no previsto en este contrato, se aplicará de manera preferente las normas del derecho administrativo, entiéndase de forma enunciativa la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de la Ley No. 449-06, y de manera subsidiaria el derecho común. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido a la Jurisdicción Administrativa.

ARTÍCULO 19.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

19.1- Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de acto de alguacil, correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 20.- ACUERDO INTEGRO.

20.1.- El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 21.- GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

21.1.- EL PROVEEDOR se obliga a cubrir todo costo de legalización del presente contrato, conforme a las tarifas de honorarios profesionales de notario contempladas en el artículo 66 de la ley 140-15, sobre Notariado e instituye el Colegio Dominicano de Notarios.

HECHO, REDACTADO y FIRMADO de buena fe, en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto. En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de septiembre del presente año dos mil veintiuno (2021).

POR EL MOPC:

ING. DELIGNE ALBERTO ASCENCIÓN BURGOS

Ministro de Obras Públicas y
Comunicaciones (MOPC)

POR EL PROVEEDOR:

SRA. NEMISIS COSETTE FAMILIA DE LOS SANTOS

Actuando en representación de la
entidad:

CORE GROUP, S.R.L

Yo, Dr. José Fco. Matos y Matos, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 79, certifico y doy fe que las firmas que aparecen al pie del presente documento, fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia, por los señores **ING. DELIGNE ALBERTO ASCENCIÓN BURGOS** y **NEMISIS COSETTE FAMILIA DE LOS SANTOS**, cuyas generales constan y quienes me declararon que sus firmas son las mismas que acostumbran usar siempre, en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de septiembre del presente año dos mil veintiuno (2021).

Matos
NOTARIO PÚBLICO

NÚM.: 79

Registro No. 748-2021
FECHA: 09/09/2021